



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ESTACIÓN DE POLICÍA SAN ANDRÉS

N° GS - 2025 -

004993

/COSEC - ESTPO - 29.25

San Andrés Isla,

Señor
ANONIMO
Cédula de ciudadanía: N/A
Teléfono celular: N/A
Correo electrónico: N/A
San Andrés Islas.

Asunto: respuesta a radicado No. GS-2025-004594-DESAP N° 637705-2025021515/0

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del mandato constitucional, la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", modificada por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la petición de radicado citado en el asunto, allegada a este Comando Estación, donde informa sobre una posible:

(...) ÚLTIMAMENTE LA POLICÍA DE SAN ANDRÉS ANDA REQUISANDO MUCHO, NO LO DEJAN A UNO SALIR A COMPRAR UNA BOLSA DE LECHE POR QUÉDE UNA VEZ LO REQUISAN A UNO, ESTAMOS CANSADOS, DEBEN DARLE EL ESTÍMULO A LOS POLICÍAS POR QUÉ REQUISAN MUCHO (...)"

Así las cosas, comedidamente me permito dar contestación y dar a conocer las acciones efectuadas por parte de esta unidad policial, de la siguiente manera, así:

Se vienen adelantando de manera constante jornadas de socialización, en las formaciones antes de salir a turno, dirigidas al personal adscrito a esta unidad policial, que laboran en la modalidad del Modelo del Servicio de Policía, donde se abordan temas relacionados a la Resolución No. 04180 de 2022 "Por la cual se crea el Manual de Atención y Servicio al Ciudadano", Derechos Humanos y el uso gradual de la fuerza, y transparencia e integridad policial, quedando constancia de lo actuado mediante actas de instrucción y registro fotográfico.

MATERIAL FOTOGRAFICO



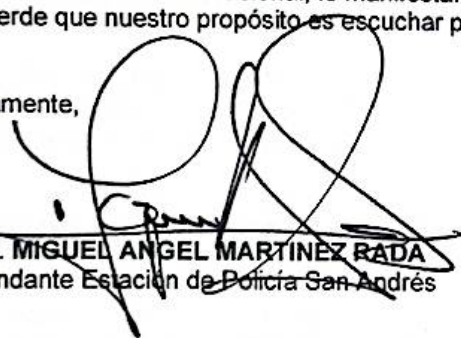
Es preciso dar a conocer que, la labor de los funcionarios que integran esta institución, se rige por las herramientas brindadas por el orden legal, siendo estas de carácter preventivo, con el propósito de restablecer la convivencia y seguridad ciudadana en el Archipiélago, tales como el medio material de policía registro a personas, reglamentado en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", mencionando a la letra:

"(...) El personal uniformado de la Policía Nacional podrá registrar personas y los bienes que posee, en los siguientes casos:

- 1. Para establecer la identidad de una persona cuando la persona se resista a aportar la documentación o cuando exista duda sobre la fiabilidad de la identidad.*
- 2. Para establecer si la persona porta armas, municiones, explosivos, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones, que amenacen o causen riesgo a la convivencia.*
- 3. Para establecer si la persona tiene en su poder un bien hurtado o extraviado, o verificar que sea el propietario de un bien que posee, existiendo dudas al respecto.*
- 4. Para establecer que la persona no lleve drogas o sustancias prohibidas, de carácter ilícito, contrarios a la ley.*
- 5. Para prevenir la comisión de una conducta punible o un comportamiento contrario a la convivencia.*
- 6. Para garantizar la seguridad de los asistentes a una actividad compleja o no compleja o la identidad de una persona que desea ingresar a un lugar. (...)"*

En nombre de la Policía Nacional, le manifestamos agradecimientos por utilizar los canales institucionales y recuerde que nuestro propósito es escuchar para mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Atentamente,


Mayor. MIGUEL ANGEL MARTINEZ RADA
Comandante Estación de Policía San Andrés

Elaboró: PT. ANYELI YESI BERMUDEZ GARRIDO
COSEC-ESTPO

Fecha de elaboración: 21-02-2025
Ubicación: Estación San Andrés/2025/derechos de petición

Avenida Newball, número 1-34
Comando de Policía, Piso 1
desap-est-san@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 2 de 2

Aprobación: 02/08/2023